

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5657 / 4159**

**Aso Ferrando, Severo**

**Bespén**

**1942 - 1946**

**Mal conservado**



**4159**

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE**

**ZARAGOZA**

*nº 695, Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente n.º 4159

contra SEVERO ASO FERNANDO

de Bespén ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de 19

Diligencia.- Doy cuenta de haberse recibido en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 141-58 seguido entre otros contra ~~Juicio~~ Fernando y de que dicho testimonio obra unido al expediente número 3744 de este Tribunal que se encuentra en el Juzgado Instructor provincial de Huesca; certifico.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*17-2-44*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; en vista de lo manifestado en la anterior diligencia, instáyase expediente contra ~~Juicio~~ Fernando vecino de ~~Besaya~~ y remítase oficio al Juez Instructor provincial de Huesca, a fin de que proceda a deducir la parte necesaria del testimonio mencionado a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firmó el Sr. Presidente, de que certifico.

*F.J. Gutiérrez* *López Ruiz*

Diligencia.9 Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.

Diligencia con este fechado se remite a la al P.D.C.  
de Pucado. Huesca oficio de Oficio de cumpli-  
mientos cuarenta y tres. Certifico

J. Gómez



3  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Nºm.

Expediente nºm.

*4159*

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
*Fernan Ans Fernando*,  
como incursio en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a *12 Marzo 1947*

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas.

ZARAGOZA

4159

Juicio en  
58 4



# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 4.159

Registro entrada núm. 1.986.

Nº 9078

FISCALIA	DE SALAS DE INVESTIGACIÓN
TRIBUNAL NACIONAL	RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
CONTRA	

Año 1.942

19

FISCALIA	DE SALAS DE INVESTIGACIÓN
TRIBUNAL NACIONAL	RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
CONTRA	

SEVARO ASO FERRALO

BEST ET.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expte. n.º 4/59

1985

*Bueno*

Obrando en ese Juzgado, unido al expediente que se sigue con el número 3744, el testimonio a los señores recaída en el sumarísimo de urgencia número 141-39 contra don Fernando, desglosaré V.S. la parte necesaria de dicho testimonio a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de febrero de 1939, para instaurar el procedimiento político contra el mencionado individuo.

De la presente me acusará recibo, así como de la incoación del expediente aludido.

Dios que salvó a España, guarde a su gloriose Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 27 de febrero de 1942.

De G. de S. S.  
EL SECRETARIO



*J. Marz*

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS  
HUESCA

PROVINCIA.- En la Plaza de Huasca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibir la presente orden se proceder de la Superioridad, contrá SEVERO ABO FERRANDO, registrarse, acusarse recibo y ocurrirase el testimonio que se ordena, el que se unirá a continuación de aquella dejando nota bastante en el expediente del cual se extrae. Y en cumplimiento de lo que dispone la orden es la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de febrero último, practiques solamente las diligencias de carácter urgentes.

Lo mando y firma S. S. soy yo.

D. JUAN PABLO S. MOREZ DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD Y POLITICAS DE BENS-C, DEL DS. DE JUEZ D. NORBERTO ASIN IPIARTE.

C M R T I F I C O; que en el procedimiento de Responsabilidades Políticas que se intruye por este Juzgado contra el expediente n°. LEONCIO SANCHEZ CLAUDIO FERRANDO, con el número 3.744, existe sentencia que corresponde a la letra dice así:

"D. Carlos de Gregorio Pobasolana, Alférez de Complemento del C.J.M. y Secretario del rocambo n° 141-1-28, del que es Juez Instructor el Oficial 1º N° L. José López Javierre, - CERTIFICACION: En el citado procedimiento obra sentencia que copiado literalmente dice así: SENTENCIA: En la Plaza de Huasca a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, Ferriero año Triunfal. Reunido el Consejo de guerra permanente para ver y fallar la causa n° 141, instruida por el procedimiento sumarial de urgencia, contra los vecinos de Olá, (Paduras) ALONSO ABEST MAGAÑA, y otros más, y los vecinos del pueblo de Bespen, SEVERO ABO FERRANDO, PEDRO JOSE ABO FERRANDO, FRANCISCO VALLESPINA Y LORENZO XERIZADA BOLLA PERALTA, todos ellos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar, - Dadas cuenta al Secretario del Consejo de las actuaciones sumariales; oídos el Ministerio Fiscal, Defensa y los propios acusados, RESULTADO: Que son hechos que el Tribunal declara, que DOMINGO BOLLA PERALTA, de izquierdas republicanas lo egrorió el movimiento sacerdotal Alcalde en su puest y cuando hechar un pregón para que entragaran las armas en el Ayuntamiento; mientras fue Alcalde se le comitieron miradas desmanadas; mas tarde fue deletreado de abatos del Comité aunque evitó la detención del Sr. CORVINOS, que SEVERO ABO FERRANDO, afiliado a Izquierdas republicanas, hizo go dias armados; registró la casa del Sr. Alfonso, y formó parte del Consejo Municipal dedicándose a la distribución de la cosecha de vino, que PEDRO JOSE ABO FERRANDO, afiliado a Unión Republicana obediendo indicaciones del Comité fue a detener al Sr. VALLESPINA; hizo guardias armados y regis dencilllos de personas de orden, que PRIMITIVO FASCIAL BERRIOSA, afiliado a Unión Republicana, se distinguía como egresante insultando al Sr. Arroco, y pidiéndole que se desarmara a las personas que consideraba herejistas se dedicó a perseguirlos, que CONCEPCION Y DEMAS, pertenecientes a la redacción de la revista "LA VERA", perteneciente al Partido Demócrata, fueron detenidos por el Sr. BERRIOSA, que se dedicó a perseguirlos, que BOLLA PERALTA, perteneciente al Partido Demócrata, que se dedicó a perseguirlos, que SEVERO ABO FERRANDO, PRIMITIVO FASCIAL BALLESTAS, a la pena de DOCE AÑOS Y 10 MESES, se reclamaron menor y agravios de inhabilitación absoluta durante tiempo de la condena, - así por esta razon sentencia definitivamente juzgada, lo promocionamos, mandamos y firmamos. - Isidoro Iribarren, José Vera Jiménez, Jesús García Cutierrez, Miguel Farao, Luis Otero Espinosa. - Todos rubricados. - Igualmente que en el indicado procedimiento obra escrito de aprobación de la precedente sentencia que testimoniado literalmente dice así: *Amor*

*Amor*

23 de agosto de 1936.-**TRIUNFAL.**- RUSTICEDO tiene el Consejo de Guerra Permanente reunido en Huesca el dia veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho, para ver y fallar la presente causa instruida por los fiscales del procedimiento sumarísimo de urgencia contra, LOMIRO SANCHEZ ESTEBAN y otros, su dictada sentencia por la que condena a los procesados, LOMIRO ESTEBAN, FALLEN, SEVANO AGO GONZALEZ, JESURO JOSE AGO GONZALEZ Y FRANCISCO RASCUAL ABELASTAS, como autores de un delito de auxilio a la Rebelión militar, mencionado en el artº 240 del Código de Justicia Militar, la pena de DOS AÑOS Y UN DÍA de reclusión menor y accesorias. CONSIDERANDO que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de estas mismas causas; la aclaración de hechos probados de acuerdo con lo que el examen de los autos se encargue, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. - VISTO el decreto nº 55 de 1º de Noviembre de 1936 y demás preceptos de general aplicación, ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia, vuelvan los autos a su Imputador para cumplimiento, notificación de testimoniales y demás diligencias de ejecución. - Al autor, RAYERO F. DE LA MORA. - Rubricado y sellado. - Y para que conste y se remítan a la Comisión Provincial de Inconvenientes, expido el presente con el Vº.Bº. de 8.º en Huesca a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. - Terceor año Triunfal. - Vº.Bº. J. López. rubricado. - Carlos de Gregorio. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: 6º Cuarto de Ejército. Juzgado Permanente. -

Y para que conste y surta sus efectos con la orden de proceder que esta adjunta, expido el presente con el Vº.Bº. de 8.º en la Plaza de Huesca a nuevo de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

M. A. B.  
H. A. M.

J. Lopez  
Rubricado

## PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



DILIGENCIAS

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.º de que doy fe.

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.º  
Doy fe.

huesca

*Murcia*

Por providencia dictada en el año de hoy  
he acordado practicar las diligencias que  
mas abajo se indican referentes al expe-  
diente de Severo de Fernando,  
para lo que comisiono a V., debiendo lle-  
varlas a efecto seguidamente y devolver-  
las a este Juzgado una vez practicadas,  
MURCIA a 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INVESTIGADOR PROV.



26. JUEZ INVESTIGADOR PROV.

DILIGENCIAS EN LOS BIECES

- 1.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente de arriba indicado, q<sup>ue</sup> mas los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL GOBIERNO, separándolos en tres grupos: riqueza raízica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remite, las trasladará a las autoridades consignadas al pie de los mismos, indicando que se las devuelvan a V. una vez diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado el único de la presente cartera orden. Reiteraré V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evaucado.
- 3.- Un breve informe que V. por separado consignará con toda claridad el establecimiento familiar o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o a las personas que pueden estar enteradas. Si el expedientado es casado, hijos y personas a los cuales tiene obligación de mantener, expresando nombre y número de estos y si gan algún sueldo o jornal.

93

Providencia.

Juez Sr López.

En el pueblo de Vespia a veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos: por recibir  
la anterior carta orden a la superioridad cu-  
pliese cuanto en la misma se ordena y hecho to-  
de forma legal remitase a su procedencia por  
mismo coniuncto recibido. Lo manifiesta y firma el  
Juez y de todo esto como Secretario doy fe.



P. S. N.  
el Secretario.

*Hernán Martínez*

Diligencia.= Seguidamente y en cumplimiento de lo or-  
denado fueron cursadas las comunicaciones re-  
bidas a las respectivas autoridades, doy fe.

*Martínez*

Comparcencia. En el mismo día una y año comparecen a  
este Juzgado los vecinos Jº Pedro Fonsil  
Jº Antonio Escartín y Jº Maximino Frella los  
bajo juramento prestado en forma manifiesta  
que han procedido a la tasación de la muda  
piedad del encartado Severo Aso Ferrando  
consistente en la riqueza rusti-  
Urbana y Pecuaria habiendo valorado la misma

como sigue.

Rustica..... 20.000 pestas.

Urbana..... 15.000

Pecuaria..... 1.500

Que más mas tiene que manifestar y en prueba de la verdad se afirma y ratifican en esta partitación y la firman con el Sr Juez y de todo ello como Secretario



Máximo Gall  
Francisco López, Tomás García  
Paco González, Adolfo Medina

Informe.

En cumplimiento de órdenes superiores el Juez que suscribe emite el presente informe.

El encartado Severo Aso Ferrando se encuentra actualmente en la localidad ==no== tiene 8666 y mantiene a uno. Teniendo a su esposa.

Bespén a 27 de Abril de 1942.

El Juez Municipal.



10  
5 6

En cumplimiento a lo ordenado por V. S. Sirve el honor de poner en su conocimiento que regimien referencias que un han dado algunos vecinos, Severo Aso Ferrando, vive dentro de la siguiente

Rustica - - - 17.000

Urbana - - - 13.000

Pecuaria - - - 1.000.

Total. - - - 31.000

Sir grande a V. S. este año  
Bespén 27 abril de 1942

J. Juzgado de Responsabilidades Políticas de  
Huesca

Ayuntamiento Nacional  
de  
Bespén.

En cumplimiento de ordenes de Autoridad superior esta Alcaldia ha podido averiguar que el encartado Severo Aso Ferrando es dueño de la nuda propiedad, por Rustica, Urbana y Pecuaria conforme se detalla.

Rustica.....	20.000 pestas.
Urbana.....	15.000
Pecuarias.....	1.500
Total.	36.500 pesetas.

Lo que traslado a V. S. en cumplimiento de lo ordenado.

Diles guarde a V. S. muchos años.  
Engaña a 27 de Abril de 1942.

El Alcalde.

*Gresorio Alfonso*



Sr Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca.

112 8



En cumplimiento de ordenes  
de Autoridad superior este Departamento  
encargado a proceder averiguar que  
el encartado Evaristo de Gorondo  
= es dueño de la suma proprie-  
dad por Musteros Urbano  
y Recorrida conforme se obtuvo  
Musteros - - - 20,000  
Urbano - - - 15,000  
Recorrida - - - 1,500

De lo que total de 36,500  
en cumplimiento de lo ordenado.

Días Sencillo a U.S. saldo a



Mes de 27 de Marzo de 1942  
El Jefe Local  
Gregorio Almanza

S. Juz Provincial en Representación Político  
de Almeida

Diligencia. Huesca anno de Mayo de 1942

De orden de llo. juez se mandan medidas las  
presente diligencias a los autos de su razon

Doy fe

Juan. Andrade

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero ultimo y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*



Yannunca

Doy fe.

Juan. Andrade

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 7 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Andrade

**REGISTRO**

JUICIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

4159 de responsabilidad política de Severo A. Fernández M.  
Tribunal de Zaragoza Juzgado de

SALIDA n° 4159

-9 MAR 1943

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables  
**POLÍTICOS**



XXX



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala 26

Ilmo. Sr:

Nº 5.110

Severo Asc Ferrando En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala de mi Presidencia, en el expediente cuyo número é inculpado, se anota al margen, tengo el honor de remitirle dicho expediente para la ejecución de lo acordado en la expresada resolución.

Dios guarde a U.I. muchos años.  
Madrid 7 de Enero de 1.946

EL PRESIDENTE DE LA SALA

*huesca*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

649/21-1-46

**DON INDALECIO CASSINELLO LOPEZ, SECRETARIO DE LA SALA SEGUNDA  
DE INSTANCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.**

**CERTIFICO:** Que en el Procedimiento contra el expedientado que luego se dirá se ha dictado la siguiente resolución:

**SEÑORES DE LA SALA**

-Presidente

**D. Esteban Samaniego**

Vocales

**D. Luis María Moliner**

**D. Adolfo Suárez Manteola**

**A U T O**

En Madrid a veintimueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco

**RESULTANDO** que en el expediente seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca contra SEVERO ASO FERRARIO, mayor de edad, fué condenado por Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de inclusión menor por de rebelión militar; pena que le ha sido computada por la de seis años y un día de prisión mayor.

**RESULTANDO** que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicada, se remitió a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las mismas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal emitió dictamen, solicitando el SOBRESEIMIENTO de las presentes actuaciones.

**RESULTANDO** que en cuanto al trámite de defensa nada se alegó.

**CONSIDERANDO** que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, cuando como en el caso actual, los hechos por los que fué iniciado, no se encuentran comprendidos en ninguno de los apartados de la Ley de Responsabilidades Políticas.

**VISTAS** las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1942.

**SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO** de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de SEVERO ASO FERRARIO.

acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia, para la notificación, publicidad, ejecución de lo acordado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firmán los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico.

Firmado y rubricado. Esteban Samaniego, Luis M<sup>o</sup> Moliner, Adolfo Suárez, Indalecio Cassinello. Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial correspondiente una vez notificado al Fiscal lo consintió, para su notificación al expedientado y ejecución en todas sus partes, extiendo el presente en Madrid siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

NOTIFICACION  
al Sr. Fiscal

En el mismo dia notifiqué en forma legal el anterior auto al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal; se da por notificado y firma, certifico.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso.

Madrid, \_\_\_\_\_ de 194\_\_\_\_

NOTA.-En \_\_\_\_\_ se devuelve el expediente con testimonio a la audiencia de \_\_\_\_\_ para la ejecución de lo ordenado, certifico.

videncia del Registrado

Juez Sr. Díaz-Aranda.

meses, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Batiéndole aviso por la superioridad el anterior expediente, para su archivo en este Juzgado, cúmpiese lo ordenado.

Lo proveyó y firmó este día 16.-

E.-

*López*

*O'Do*

Diligencia.-Seguidamente se cuele lo acordado: day 16.-

*H*

XXX